

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y siete minutos del día seis de diciembre de dos mil veintitrés.

Por recibidos:

1) Oficio con número de referencia 2989, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada Segunda de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, por medio del cual explica que:

«(...) tengo a bien comunicarle que a fin de garantizar el acceso a la justicia especializada para una vida libre de violencia para las mujeres y dando cumplimiento al Decreto Legislativo N° 767 de fecha doce de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 429 de fecha 23 de noviembre de 2020, se creó este Juzgado Especializado Segundo de Instrucción en esta ciudad, estando en funcionamiento desde el doce de abril de dos mil veintiuno hasta la fecha, por lo tanto, la información de estadísticas a proporcionarse acerca del ingreso de los expedientes judiciales con el delito de Femicidio, será a partir del año dos mil veintiuno (...).» (sic)

2) Memorándum sin número de referencia, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de Actuaciones del Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, por medio del cual expone que:

«Se informa que en relación a estas variables que para el año 2019 se conocieron 14 casos de femicidio de los cuales se lograron 11 sentencias condenatorias, en el año 2020 se conocieron 21 casos de femicidio, emitiendo 16 sentencias condenatorias; en 2021 se conocieron 30 casos por femicidio, emitiendo sentencia condenatoria en 17 casos; para el año 2022 se conocieron 50 casos de los cuales 21 fueron sentencias condenatorias.» (sic)

3) Oficio con número de referencia 2607/2023, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Miguel, por medio del cual informa que:

«(...) a usted informo que esa sede judicial recibió procesos penales por el delito de femicidio, de los años [2019] al 2022 de la siguiente manera: 2019 (23); 2020 (14); 2021 (16) y 2022 (10), haciendo un total de 63 procesos penales por el referido delito.» (sic)

4) Oficio con número de referencia 1055, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Miguel, por medio del cual indica:

«(...) hago de su conocimiento, que, según el libro de entradas penales y libro de agenda de audiencias, que lleva este tribunal, este juzgado ha conocido por el delito de

feminicidio en sus diversas modalidades (simple, agravado y tentado) y condenado en los siguientes procesos: *[ver cuadro en oficio remitido]*

En total, desde 2019 a 2022, se han conocido 62 expedientes penales, de los cuales se han emitido 50 sentencias condenatorias, por el delito de Feminicidio simple, Feminicidio simple en grado de tentativa, Feminicidio Agravado, y Feminicidio Agravado en grado de tentativa.

Haciendo la aclaración no existe paridad entre el dato de los procesos conocidos y los condenados, porque estos ingresan al tribunal con esa calificación jurídica, pero en las audiencias de vistas públicas, se ha resuelto cambios de calificación jurídica de Feminicidio a otros delitos, de acuerdo a la prueba y los hechos acusados. Así mismo, se han decretado excusas e incompetencias y se han remitido esos expedientes al Juzgado de Sentencia LEIV de San Salvador, por ello no se contabiliza como sentencia por no haberse resuelto en esta sede, a pesar de haberse recibido originalmente en ese juzgado.» (sic)

5) Oficio sin número de referencia, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana, por medio del cual notifica:

«(...) le detallo la información solicitada de la siguiente manera: *[ver cuadro en oficio remitido]*.» (sic)

6) Oficio con número de referencia 3167 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada Primero de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, por medio del cual señala:

«(...) a Usted con todo respeto informo, que se han revisado los libros de entradas de procesos penales, correspondientes a las fechas solicitadas por parte del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, del Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres “B”, y del Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres de San Salvador, y se obtiene la siguiente información: *[ver cuadro en oficio remitido]*.» (sic)

Considerando:

I. 1. El 09/11/2023, se recibió solicitud de información número 279-2023, mediante la cual se requirió vía electrónica:

«Solicito información de estadísticas de Feminicidios que se cometieron en los años 2019 a 2022 en todo el territorio.» (sic).

2. Así, en fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés, por resolución con referencia UAIP/279/RPrev/652/2023(6), se previno al solicitante y este respondió en los siguientes términos siguiente:

«SOLICITO SE BRINDE INFORMACI[Ó]N DE LOS JUZGADOS ESPECIALIZADOS PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN RELACIÓN AL N[Ú]MERO DE PROCESOS QUE HAN CONOCIDO Y CU[Á]NT[A]S HAN SIDO LAS CONDENAS IMPUESTAS DE LOS AÑOS 2019 A 2022.» (sic)

3. Así, se requirió la información arriba referida a: *i*) Juzgado Especializado Primero de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/279/848/2023(6); *ii*) Juzgado Especializado Segundo de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/279/857/2023(6); *iii*) Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador, mediante oficio con referencia UAIP/279/849/2023(6); *iv*) Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana, mediante oficio con referencia UAIP/279/850/2023(6); *v*) Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana, mediante oficio con referencia UAIP/279/851/2023(6); *vi*) Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Miguel, mediante oficio con referencia UAIP/279/852/2023(6); y, *vii*) Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Miguel, mediante oficio con referencia UAIP/279/853/2023(6); todos de fecha veintitrés de noviembre del presente año y recibidos en la misma fecha en las referidas unidades organizativas.

II. Sentado esto y tomando en cuenta que los funcionarios de los diferentes Juzgados Especializados de Instrucción y de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres han remitido la información de la cual se tienen registros institucionales (ello de conformidad con el art. 62 inc. 1º LAIP) y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en el artículo 1 del mencionado cuerpo legal al establecer tal disposición que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión

gubernamental y fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

III. En este punto es preciso señalar que la información solicitada por el peticionario fue requerida a todos los Juzgados Especializados de Instrucción y de Sentencia de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres del país. No obstante, a pesar de haberle insistido reiteradamente su respuesta a dicho requerimiento, el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana, no ha enviado la información a la fecha de esta resolución, según lo establecido en el art. 71 LAIP.

Ahora bien, sin perjuicio de lo antes dispuesto, se reafirma el compromiso de esta Unidad de garantizar el derecho de los ciudadanos de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda personal el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos” y la “promoción de la participación ciudadana en el control de la gestión gubernamental y la fiscalización ciudadana en el ejercicio de la función pública”.

Como consecuencia de lo antes expuesto, se procederá a girar oficio al Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana, reiterando la petición de información que ha sido solicitada por el ciudadano –respecto a las estadísticas de femicidios conocidos judicialmente entre los años 2019 a 2022– y una vez esta haya sido remitida por dicho tribunal, se procederá a la entrega de esta.

En ese punto, se debe insistir que la presente resolución no es una denegatoria de la información antes detallada, sino una justificación de los motivos por los cuales no se puede entregar de forma inmediata la misma, tal como lo establece la LAIP, pues existen razones excepcionales y de complejidad que impiden que la Institución cumpla de forma expedita con el procesamiento.

Por tanto, con base en los considerandos anteriores y los arts. 62 inc. 1º, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entréguese al ciudadano XXXXXXXXXXXXXXXX: *i)* Oficio con número de referencia 2989, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza

Especializada Segunda de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador; *ii*) Memorándum sin número de referencia, de fecha uno de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por el Secretario de Actuaciones del Juzgado Especializado de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador; *iii*) Oficio con número de referencia 2607/2023, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Miguel; *iv*) Oficio con número de referencia 1055, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Miguel; *v*) Oficio sin número de referencia, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana; y, *vi*) Oficio con número de referencia 3167 de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, firmado por la Jueza Especializada Primero de Sentencia para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, San Salvador.

2. *Infórmese* al peticionario que se procederá a la entrega de las estadísticas de feminicidios conocidos judicialmente por Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana entre los años 2019 a 2022, una vez esta información haya sido remitida por dicho tribunal.

3. *Librese* el oficio correspondiente al Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, Santa Ana a efecto de requerir la remisión de las estadísticas de feminicidios conocidos judicialmente por ese tribunal entre los años 2019 a 2022, la cual no se ha remitido todavía.

4. *Notifíquese*. -


Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosales
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial



NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.